

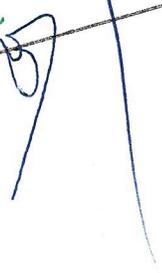
CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE JALISCO, ARMANDO ZAZUETA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, JUAN PARTIDA MORALES, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, Y POR EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "FAIS"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente "FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente "FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "LA LEY", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FISMDF".

Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FISMDF", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

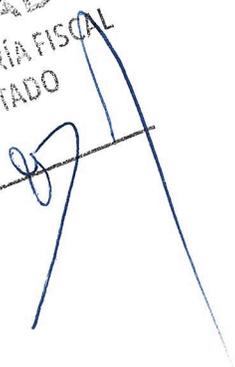
3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del "FAIS", así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

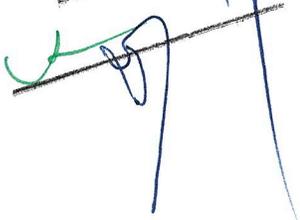
El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR").

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



9. El artículo 34 de “LA LEY” estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el “FAIS” entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de “LA LEY” establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del “FISMDF”, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante “CONEVAL”).

Asimismo, el citado artículo 35 de “LA LEY”, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del “FISMDF” correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de “LA LEY”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo “SHCP”) deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




12. El artículo 48 de "LA LEY", estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la "SHCP", informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquélla de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.
13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de "LA LEY" señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

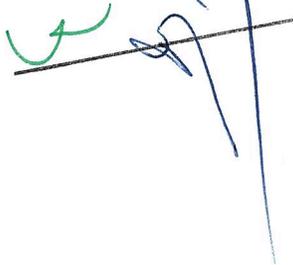
Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:
- A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
- i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

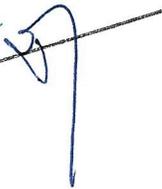
REVISADO
PROCURADURIA FISCAL
DEL ESTADO




- ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- c. El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- D. El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
- E. De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:

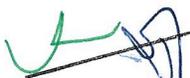
- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- B. El C. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 36 y 50, fracciones XI y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 4, numeral 1 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco .
- C. El C. Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción I, 17 numeral 1 fracciones I, II, V, XXI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública de la Administración Pública del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones VI, VII, XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La C. Martha Patricia Martínez Barba, Coordinadora General Estratégica De Gestión Del Territorio, de la Administración Pública del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción IV, 13 numeral 1 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




La C. Anna Bárbara Casillas García, Coordinadora General Estratégica De Desarrollo Social, de la Administración Pública del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con artículo 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El C. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública de la Administración Pública del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción X, 26 numeral 1 fracciones I, III, X y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

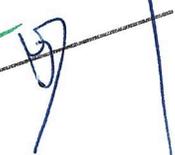
El C. José Miguel Santos Zepeda, Secretario del Sistema de Asistencia Social de la Administración Pública del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción XVIII, 34 numeral 1 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Av. Corona No. 31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable; 36, 46, 49 y 50 fracciones XI, XIX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones I, II y XIX, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 11 numerales 1 y 2 fracciones II y IV, 14 numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracciones I, II, X y XVIII, 17 numeral 1 fracciones I, II, V, XXXI, 18 numeral 1 fracciones VI, VII, XXVII y XLI, 26 numeral 1 fracciones I, III, X y XXII y 34 numeral 1 fracciones I, III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del "FISMDF", y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "FAIS", bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY", para la distribución del "FISMDF".

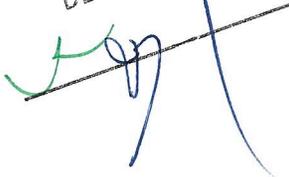
TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, "BIENESTAR" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD"; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la “SHCP” del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FISMDF” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando “LA ENTIDAD” constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el “CONEVAL”, “LA ENTIDAD” deberá reportar a “BIENESTAR” dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, “INEGI”) y/o de rezago social. “BIENESTAR,” a través de la “DGDR”, revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del “INEGI”, “LA ENTIDAD” deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, “LA ENTIDAD” estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, “LA ENTIDAD” deberá hacerlo del conocimiento de “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, “LA ENTIDAD” deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de “LA LEY” y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los municipios sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al “CONEVAL” para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y

RECEIVED
MAY 10 2011
MAY 10 2011
MAY 10 2011

[Handwritten signature]

fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipios, "LA ENTIDAD" enviará a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "BIENESTAR". El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, "MIDS", herramienta que "BIENESTAR" utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza "LA ENTIDAD" y sus municipios en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY".

NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones. "LA ENTIDAD", y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS", deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de "BIENESTAR", a través de la "DGDR".

Lo anterior se hará por conducto de la "MIDS", ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad,

GOBIERNO DE OAJISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

DÉCIMA. Requerimientos de Información. “LAS PARTES” acuerdan que “BIENESTAR” a través de la “DGDR”, solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, y a la “SHCP” en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, “PASH”), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios reportarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la “MIDS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.

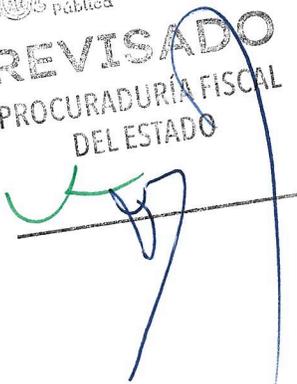
DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen “LA ENTIDAD” y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “BIENESTAR” publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de “LA LEY”.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “BIENESTAR”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la “LA ENTIDAD”, la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que “BIENESTAR” considere pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. Verificación y seguimiento del uso de los recursos. "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios, realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

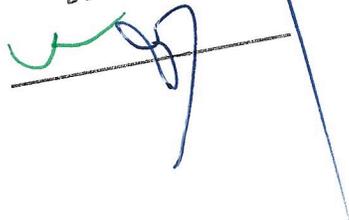
Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY"

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificadorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los “LINEAMIENTOS” y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 16 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2020.

LAS PARTES:

POR “BIENESTAR”

POR “LA ENTIDAD”

LASECRETARIA DE BIENESTAR

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
JALISCO**



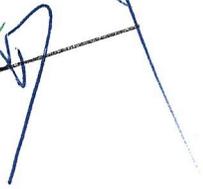
MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

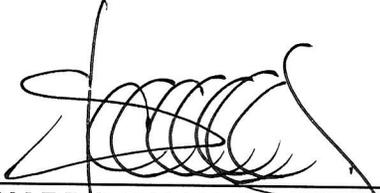
 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




ASISTIDAS POR:

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL



EDUARDO SALVADOR BELTRÁN
ZAPATA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE JALISCO



ARMANDO ZAZUETA HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO



JUAN PARTIDA MORALES

LA COORDINADORA GENERAL
ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO



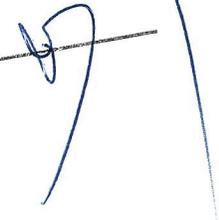
MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación, Seguimiento, Verificación y Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Jalisco.



 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

LA COORDINADORA GENERAL
ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO

EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE
ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación, Seguimiento, Verificación y Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Jalisco.

epn

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO






ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE JALISCO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISMDF, FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

DECLARATORIA: La entidad declara NO tener municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2010 o en 2015, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento **QUINTO** del “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2020.

Asimismo, la Entidad declara que la asignación 2013 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 29 de octubre de 2019 obtenida en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es la siguiente:

Clave del municipio	Municipio	Masa carencial	Porcentaje	Asignación 2013
001	Acatic	221.6401215	0.002688435	3,002,073.98
002	Acatlán de Juárez	207.3470154	0.002515063	2,808,476.54
003	Ahualulco de Mercado	348.6271667	0.004228753	4,722,089.76
004	Amacueca	117.0600281	0.001419907	1,585,556.18
005	Amatitán	157.5572052	0.001911126	2,134,082.87
006	Ameca	1429.967163	0.017345116	19,368,637.72
007	San Juanito de Escobedo	227.4934998	0.002759435	3,081,356.90
008	Arandas	1270.287476	0.015408243	17,205,806.23
009	El Arenal	120.9427185	0.001467002	1,638,146.50

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




010	Atemajac de Brizuela	273.3747559	0.003315962	3,702,809.93
011	Atengo	421.4919739	0.005112584	5,709,029.94
012	Atenguillo	173.6556702	0.002106396	2,352,133.57
013	Atotonilco el Alto	865.1387939	0.0104939	11,718,143.12
014	Atoyac	422.3626709	0.005123145	5,720,823.37
015	Autlán de Navarro	719.0083618	0.008721377	9,738,833.76
016	Ayotlán	1121.444824	0.013602822	15,189,760.36
017	Ayutla	647.8657227	0.007858436	8,775,220.02
018	La Barca	588.5614624	0.007139091	7,971,954.91
019	Bolaños	883.007019	0.010710636	11,960,164.89
020	Cabo Corrientes	567.1292114	0.006879124	7,681,659.08
021	Casimiro Castillo	479.4443054	0.00581553	6,493,983.43
022	Cihuatlán	563.739624	0.006838009	7,635,747.75
023	Zapotlán el Grande	458.1561279	0.00555731	6,205,639.05
024	Cocula	428.0868835	0.005192578	5,798,356.76
025	Colotlán	578.8272095	0.007021017	7,840,106.27
026	Concepción de Buenos Aires	152.6054688	0.001851063	2,067,012.53
027	Cuautitlán de García Barragán	1484.05957	0.018001242	20,101,309.26
028	Cuautla	74.54843903	0.000904252	1,009,744.66
029	Cuquío	811.6460571	0.009845047	10,993,594.01
030	Chapala	414.2896729	0.005025222	5,611,476.12

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in various colors (blue, pink, brown) at the bottom of the page]

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

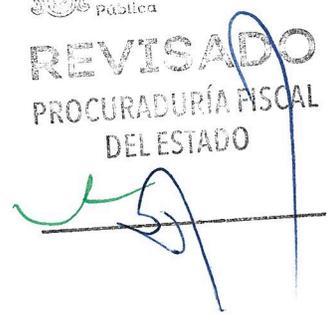
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




031	Chimaltitán	391.8981934	0.004753619	5,308,187.72
032	Chiquilistlán	361.884613	0.004389563	4,901,659.39
033	Degollado	781.1176758	0.009474746	10,580,092.80
034	Ejutla	77.07640839	0.000934916	1,043,985.53
035	Encarnación de Díaz	897.8699951	0.01089092	12,161,481.12
036	Etzatlán	419.0018921	0.00508238	5,675,302.25
037	El Grullo	153.9890442	0.001867845	2,085,752.80
038	Guachinango	242.1720123	0.002937481	3,280,174.60
039	Guadalajara	5388.885742	0.065365724	72,991,449.29
040	Hostotipaquillo	1100.329712	0.013346702	14,903,760.11
041	Huejúcar	349.3735352	0.004237806	4,732,199.18
042	Huejuquilla el Alto	446.2179565	0.005412503	6,043,938.75
043	La Huerta	874.5268555	0.010607774	11,845,302.66
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	258.9051819	0.00314045	3,506,822.26
045	Ixtlahuacán del Río	530.3140869	0.006432566	7,183,005.10
046	Jalostotitlán	480.3203125	0.005826155	6,505,848.78
047	Jamay	368.7458801	0.004472788	4,994,593.97
048	Jesús María	548.3410034	0.006651228	7,427,176.31
049	Jilotlán de los Dolores	264.6834106	0.003210538	3,585,087.28
050	Jocotepec	544.2513428	0.006601621	7,371,782.63
051	Juanacatlán	103.8053589	0.001259131	1,406,024.17

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



052	Juchitlán	195.5488129	0.002371954	2,648,672.09
053	Lagos de Moreno	2675.684814	0.032455333	36,241,650.28
054	El Limón	129.2914429	0.00156827	1,751,228.41
055	Magdalena	293.9570313	0.003565619	3,981,593.00
056	Santa María del Oro	382.486908	0.004639463	5,180,713.62
057	La Manzanilla de la Paz	82.64617157	0.001002476	1,119,426.93
058	Mascota	291.9534302	0.003541316	3,954,454.60
059	Mazamitla	249.9482727	0.003031805	3,385,502.60
060	Mexicacán	161.1755371	0.001955016	2,183,092.50
061	Mezquitic	2758.594971	0.033461012	37,364,652.84
062	Mixtlán	283.1272888	0.003434257	3,834,906.16
063	Ocotlán	829.8310547	0.010065626	11,239,906.40
064	Ojuelos de Jalisco	1148.620483	0.013932455	15,557,849.58
065	Pihuamo	475.5187988	0.005767914	6,440,813.18
066	Poncitlán	1717.808716	0.020836554	23,267,397.71
067	Puerto Vallarta	1630.427856	0.019776648	22,083,840.32
068	Villa Purificación	1054.020142	0.012784979	14,276,505.65
069	Quitupan	784.2757568	0.009513053	10,622,868.41
070	El Salto	1008.725769	0.012235571	13,663,001.84
071	San Cristóbal de la Barranca	172.8364105	0.002096459	2,341,036.85
072	San Diego de Alejandría	102.8953247	0.001248092	1,393,697.92

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

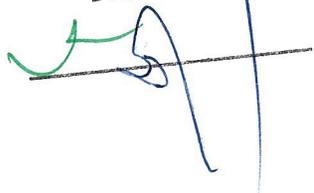
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




073	San Juan de los Lagos	763.156311	0.00925688	10,336,809.47
074	San Julián	157.6253967	0.001911953	2,135,006.51
075	San Marcos	122.4083939	0.001484781	1,657,998.80
076	San Martín de Bolaños	136.5835266	0.001656721	1,849,998.32
077	San Martín Hidalgo	406.2192993	0.00492733	5,502,164.42
078	San Miguel el Alto	495.898468	0.006015114	6,716,851.98
079	Gómez Farías	260.1078491	0.003155038	3,523,112.16
080	San Sebastián del Oeste	496.2641296	0.006019549	6,721,804.80
081	Santa María de los Ángeles	188.837204	0.002290544	2,557,764.60
082	Sayula	218.5558929	0.002651024	2,960,298.69
083	Tala	493.3080139	0.005983693	6,681,764.77
084	Talpa de Allende	1148.667236	0.013933023	15,558,482.84
085	Tamazula de Gordiano	580.1514893	0.00703708	7,858,043.39
086	Tapalpa	335.9319153	0.004074763	4,550,134.95
087	Tecalitlán	956.3271484	0.01159999	12,953,272.33
088	Tecolotlán	621.5632324	0.007539394	8,418,957.71
089	Techaluta de Montenegro	85.60837555	0.001038406	1,159,549.43
090	Tenamaxtlán	173.8531342	0.002108791	2,354,808.18
091	Teocaltiche	1468.354004	0.017810736	19,888,580.30
092	Teocuitatlán de Corona	690.8952637	0.008380373	9,358,047.10
093	Tepatitlán de Morelos	1173.200195	0.014230601	15,890,777.18

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




094	Tequila	1131.355347	0.013723034	15,323,996.53
095	Teuchitlán	121.8816452	0.001478391	1,650,864.08
096	Tizapán el Alto	614.4730835	0.007453392	8,322,922.97
097	Tlajomulco de Zúñiga	2124.56543	0.025770403	28,776,841.31
098	San Pedro Tlaquepaque	3455.559082	0.041914996	46,804,901.34
099	Tolimán	531.1313477	0.006442479	7,194,074.75
100	Tomatlán	2166.154785	0.026274871	29,340,161.35
101	Tonalá	2819.205811	0.034196202	38,185,615.32
102	Tonaya	123.5936737	0.001499158	1,674,053.19
103	Tonila	140.1794434	0.001700339	1,898,704.34
104	Totatiche	181.7235718	0.002204258	2,461,411.79
105	Tototlán	298.2780762	0.003618032	4,040,120.74
106	Tuxcacuesco	200.3210602	0.00242984	2,713,311.29
107	Tuxcueca	102.7903671	0.001246819	1,392,276.29
108	Tuxpan	534.0079346	0.006477372	7,233,037.58
109	Unión de San Antonio	299.650177	0.003634676	4,058,705.59
110	Unión de Tula	235.9237823	0.002861692	3,195,543.50
111	Valle de Guadalupe	72.9333725	0.000884662	987,868.89
112	Valle de Juárez	183.8887329	0.002230521	2,490,738.49
113	San Gabriel	483.1297302	0.005860233	6,543,901.82
114	Villa Corona	169.8935242	0.002060762	2,301,176.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'CS']

[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink at the bottom of the page]

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




115	Villa Guerrero	231.8929443	0.002812799	3,140,946.55
116	Villa Hidalgo	309.6017151	0.003755385	4,193,497.31
117	Cañadas de Obregón	135.4836578	0.00164338	1,835,100.80
118	Yahualica de González Gallo	558.0253906	0.006768697	7,558,349.53
119	Zacoalco de Torres	751.7472534	0.009118491	10,182,275.92
120	Zapopan	3596.109375	0.043619834	48,708,628.77
121	Zapotiltic	200.6088562	0.002433331	2,717,209.43
122	Zapotitlán de Vadillo	408.4233704	0.004954065	5,532,018.15
123	Zapotlán del Rey	566.8603516	0.006875863	7,678,017.42
124	Zapotlanejo	1173.828003	0.014238216	15,899,280.72
125	San Ignacio Cerro Gordo	302.8843079	0.003673905	4,102,511.29
TOTAL		82,442.07	1.00	1,116,662,458.00

En dicha publicación, los montos se reflejan con dos decimales, obteniendo al sumar específicamente dichos montos una diferencia en total de 0.0400011539459229 respecto el monto correspondiente para el Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2013 establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 17 de enero de 2013. Derivado de lo anterior, se llevará a cabo la publicación de una fe de erratas en el Periódico Oficial de la Entidad incluyendo los decimales necesarios para obtener el monto aprobado para Jalisco en 2013.

Para el ejercicio fiscal 2020, una vez realizados los ajustes en decimales para la línea basal 2013 de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se considerarán las siguientes cantidades para obtener el monto total para el Estado en 2013:

Clave del municipio	Municipio	Masa carencial	Porcentaje	Asignación 2013
001	Acatic	221.6401215	0.002688435	3,002,073.98358488
002	Acatlán de Juárez	207.3470154	0.002515063	2,808,476.53551436

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and various initials in blue and pink ink.

GOBIERNO DE CALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




003	Ahualulco de Mercado	348.6271667	0.004228753	4,722,089.75690482
004	Amacueca	117.0600281	0.001419907	1,585,556.18220357
005	Amatitán	157.5572052	0.001911126	2,134,082.87065615
006	Ameca	1429.967163	0.017345116	19,368,637.72408860
007	San Juanito de Escobedo	227.4934998	0.002759435	3,081,356.89762792
008	Arandas	1270.287476	0.015408243	17,205,806.22772830
009	El Arenal	120.9427185	0.001467002	1,638,146.49774978
010	Atemajac de Brizuela	273.3747559	0.003315962	3,702,809.92867330
011	Atengo	421.4919739	0.005112584	5,709,029.93885259
012	Atenguillo	173.6556702	0.002106396	2,352,133.56712390
013	Atotonilco el Alto	865.1387939	0.0104939	11,718,143.12492340
014	Atoyac	422.3626709	0.005123145	5,720,823.36712977
015	Autlán de Navarro	719.0083618	0.008721377	9,738,833.75794375
016	Ayotlán	1121.444824	0.013602822	15,189,760.35853340
017	Ayutla	647.8657227	0.007858436	8,775,220.01897161
018	La Barca	588.5614624	0.007139091	7,971,954.90771259
019	Bolaños	883.007019	0.010710636	11,960,164.89131280
020	Cabo Corrientes	567.1292114	0.006879124	7,681,659.07750558
021	Casimiro Castillo	479.4443054	0.00581553	6,493,983.42862344

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'UB'.

Handwritten signatures and initials in blue and pink ink at the bottom of the page.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




022	Cihuatlán	563.739624	0.006838009	7,635,747.75022136
023	Zapotlán el Grande	458.1561279	0.00555731	6,205,639.04683733
024	Cocula	428.0868835	0.005192578	5,798,356.75661414
025	Colotlán	578.8272095	0.007021017	7,840,106.27273912
026	Concepción de Buenos Aires	152.6054688	0.001851063	2,067,012.52674558
027	Cuautitlán de García Barragán	1484.05957	0.018001242	20,101,309.26105880
028	Cuautla	74.54843903	0.000904252	1,009,744.66104001
029	Cuquío	811.6460571	0.009845047	10,993,594.01148010
030	Chapala	414.2896729	0.005025222	5,611,476.11877774
031	Chimaltitán	391.8981934	0.004753619	5,308,187.71776676
032	Chiquilistlán	361.884613	0.004389563	4,901,659.38685721
033	Degollado	781.1176758	0.009474746	10,580,092.79698400
034	Ejutla	77.07640839	0.000934916	1,043,985.53312590
035	Encarnación de Díaz	897.8699951	0.01089092	12,161,481.12186330
036	Etzatlán	419.0018921	0.00508238	5,675,302.24685874
037	El Grullo	153.9890442	0.001867845	2,085,752.79725143
038	Guachinango	242.1720123	0.002937481	3,280,174.60456467
039	Guadalajara	5388.885742	0.065365724	72,991,449.29432430
040	Hostotipaquillo	1100.329712	0.013346702	14,903,760.11231070

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




041	Huejúcar	349.3735352	0.004237806	4,732,199.17737290
042	Huejuquilla el Alto	446.2179565	0.005412503	6,043,938.74864416
043	La Huerta	874.5268555	0.010607774	11,845,302.66206030
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	258.9051819	0.00314045	3,506,822.25596947
045	Ixtlahuacán del Río	530.3140869	0.006432566	7,183,005.10289551
046	Jalostotitlán	480.3203125	0.005826155	6,505,848.78065093
047	Jamay	368.7458801	0.004472788	4,994,593.96607133
048	Jesús María	548.3410034	0.006651228	7,427,176.31469667
049	Jilotlán de los Dolores	264.6834106	0.003210538	3,585,087.28360359
050	Jocotepec	544.2513428	0.006601621	7,371,782.62630773
051	Juanacatlán	103.8053589	0.001259131	1,406,024.16754588
052	Juchitlán	195.5488129	0.002371954	2,648,672.08950980
053	Lagos de Moreno	2675.684814	0.032455333	36,241,650.27898150
054	El Limón	129.2914429	0.00156827	1,751,228.40750464
055	Magdalena	293.9570313	0.003565619	3,981,592.99857130
056	Santa María del Oro	382.486908	0.004639463	5,180,713.61756100
057	La Manzanilla de la Paz	82.64617157	0.001002476	1,119,426.93352784
058	Mascota	291.9534302	0.003541316	3,954,454.59682899
059	Mazamitla	249.9482727	0.003031805	3,385,502.59667425

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

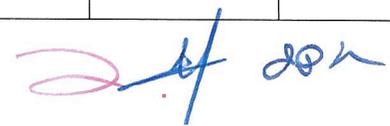



060	Mexicacán	161.1755371	0.001955016	2,183,092.49949488
061	Mezquitic	2758.594971	0.033461012	37,364,652.83561940
062	Mixtlán	283.1272888	0.003434257	3,834,906.16322400
063	Ocotlán	829.8310547	0.010065626	11,239,906.40159520
064	Ojuelos de Jalisco	1148.620483	0.013932455	15,557,849.57844860
065	Pihuamo	475.5187988	0.005767914	6,440,813.17617096
066	Poncitlán	1717.808716	0.020836554	23,267,397.71017100
067	Puerto Vallarta	1630.427856	0.019776648	22,083,840.31602670
068	Villa Purificación	1054.020142	0.012784979	14,276,505.64542810
069	Quitupan	784.2757568	0.009513053	10,622,868.41409640
070	El Salto	1008.725769	0.012235571	13,663,001.84221210
071	San Cristóbal de la Barranca	172.8364105	0.002096459	2,341,036.84850854
072	San Diego de Alejandría	102.8953247	0.001248092	1,393,697.92481954
073	San Juan de los Lagos	763.156311	0.00925688	10,336,809.47147980
074	San Julián	157.6253967	0.001911953	2,135,006.51215085
075	San Marcos	122.4083939	0.001484781	1,657,998.79624002
076	San Martín de Bolaños	136.5835266	0.001656721	1,849,998.31765664
077	San Martín Hidalgo	406.2192993	0.00492733	5,502,164.41894599
078	San Miguel el Alto	495.898468	0.006015114	6,716,851.98297506



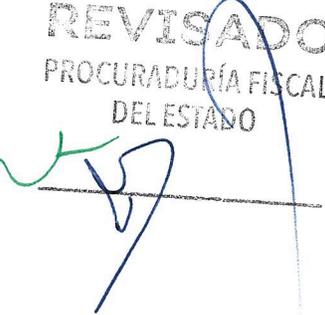




 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



079	Gómez Farías	260.1078491	0.003155038	3,523,112.15870598
080	San Sebastián del Oeste	496.2641296	0.006019549	6,721,804.80122949
081	Santa María de los Ángeles	188.837204	0.002290544	2,557,764.60266088
082	Sayula	218.5558929	0.002651024	2,960,298.68529864
083	Tala	493.3080139	0.005983693	6,681,764.76675832
084	Talpa de Allende	1148.667236	0.013933023	15,558,482.83813530
085	Tamazula de Gordiano	580.1514893	0.00703708	7,858,043.39469979
086	Tapalpa	335.9319153	0.004074763	4,550,134.95067827
087	Tecalitlán	956.3271484	0.01159999	12,953,272.32817270
088	Tecolotlán	621.5632324	0.007539394	8,418,957.70907941
089	Techaluta de Montenegro	85.60837555	0.001038406	1,159,549.43229895
090	Tenamaxtlán	173.8531342	0.002108791	2,354,808.17991937
091	Teocaltiche	1468.354004	0.017810736	19,888,580.30208200
092	Teocuitatlán de Corona	690.8952637	0.008380373	9,358,047.10261378
093	Tepatitlán de Morelos	1173.200195	0.014230601	15,890,777.17826740
094	Tequila	1131.355347	0.013723034	15,323,996.53133340
095	Teuchitlán	121.8816452	0.001478391	1,650,864.08421527
096	Tizapán el Alto	614.4730835	0.007453392	8,322,922.96821380
097	Tlajomulco de Zúñiga	2124.56543	0.025770403	28,776,841.30867470

















 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




098	San Pedro Tlaquepaque	3455.559082	0.041914996	46,804,901.34445490
099	Tolimán	531.1313477	0.006442479	7,194,074.74676579
100	Tomatlán	2166.154785	0.026274871	29,340,161.34849590
101	Tonalá	2819.205811	0.034196202	38,185,615.32300470
102	Tonaya	123.5936737	0.001499158	1,674,053.19002974
103	Tonila	140.1794434	0.001700339	1,898,704.33733097
104	Totatiche	181.7235718	0.002204258	2,461,411.78520982
105	Tototlán	298.2780762	0.003618032	4,040,120.74371246
106	Tuxcacuesco	200.3210602	0.00242984	2,713,311.28665327
107	Tuxcueca	102.7903671	0.001246819	1,392,276.29402488
108	Tuxpan	534.0079346	0.006477372	7,233,037.57840179
109	Unión de San Antonio	299.650177	0.003634676	4,058,705.59278085
110	Unión de Tula	235.9237823	0.002861692	3,195,543.49831792
111	Valle de Guadalupe	72.9333725	0.000884662	987,868.887039837
112	Valle de Juárez	183.8887329	0.002230521	2,490,738.48772320
113	San Gabriel	483.1297302	0.005860233	6,543,901.81818094
114	Villa Corona	169.8935242	0.002060762	2,301,176.00338082
115	Villa Guerrero	231.8929443	0.002812799	3,140,946.55147343
116	Villa Hidalgo	309.6017151	0.003755385	4,193,497.31454880

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

Handwritten signatures and initials in blue and pink ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials in the center and right.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DELESTADO



117	Cañadas de Obregón	135.4836578	0.00164338	1,835,100.80085654
118	Yahualica de González Gallo	558.0253906	0.006768697	7,558,349.52778500
119	Zacoalco de Torres	751.7472534	0.009118491	10,182,275.92031510
120	Zapopan	3596.109375	0.043619834	48,708,628.77037110
121	Zapotiltic	200.6088562	0.002433331	2,717,209.42991386
122	Zapotitlán de Vadillo	408.4233704	0.004954065	5,532,018.14894012
123	Zapotlán del Rey	566.8603516	0.006875863	7,678,017.42095229
124	Zapotlanejo	1173.828003	0.014238216	15,899,280.71500000
125	San Ignacio Cerro Gordo	302.8843079	0.003673905	4,102,511.29027137
TOTAL		82,442.07	1.00	1,116,662,458.00

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, corresponden a Jalisco, la cantidad de \$2,087,977,130 (dos mil ochenta y siete millones novecientos setenta y siete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: \$253,094,636 (doscientos cincuenta y tres millones noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$1,834,882,494 (mil ochocientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos M.N.) para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. – De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISDMF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISDMF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISDMF_{i,t} - FISDMF_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISDMF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISDMF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley"

General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información:	"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 <p>(Enlace verificado el 09 de enero de 2020).</p>
	Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico:	https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-29-19-vii_0.pdf <p>(Enlace verificado el 09 de enero de 2020).</p>
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	

GOBIERNO DE OAJISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURIA FISCAL
DEL ESTADO




http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 09 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 09 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 09 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 09 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios del Estado de Jalisco.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$.

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Acatic	697	3.3532638	0.0027064	0.0090752	0.0026181
Acatlán de Juárez	526	3.3956347	0.0020424	0.0069352	0.0020007
Ahualulco de Mercado	493	3.3529533	0.0019143	0.0064184	0.0018516
Amacueca	466	3.3274109	0.0018094	0.0060207	0.0017369
Amatitán	496	3.3962684	0.0019259	0.0065409	0.0018870
Ameca	1,872	3.3522339	0.0072687	0.0243665	0.0070295

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

(Handwritten marks and signatures at the bottom of the page)

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURIA FISCAL
DELESTADO



San Juanito de Escobedo	373	3.2806280	0.0014483	0.0047514	0.0013707
Arandas	2,343	3.3143490	0.0090976	0.0301526	0.0086987
El Arenal	282	3.3554937	0.0010950	0.0036742	0.0010600
Atemajac de Brizuela	1,384	3.5218049	0.0053739	0.0189258	0.0054599
Atengo	678	3.4562883	0.0026326	0.0090990	0.0026250
Atenguillo	99	3.2892109	0.0003844	0.0012644	0.0003648
Atotonilco el Alto	1,571	3.2918774	0.0061000	0.0200805	0.0057930
Atoyac	916	3.4367020	0.0035567	0.0122234	0.0035263
Autlán de Navarro	2,723	3.5755168	0.0105731	0.0378042	0.0109061
Ayotlán	2,453	3.4058979	0.0095247	0.0324401	0.0093586
Ayutla	889	3.4047332	0.0034519	0.0117527	0.0033905
La Barca	2,039	3.3643997	0.0079172	0.0266366	0.0076843
Bolaños	2,496	3.6752304	0.0096917	0.0356191	0.0102757
Cabo Corrientes	771	3.4947826	0.0029937	0.0104623	0.0030183
Casimiro Castillo	1,301	3.5635577	0.0050516	0.0180017	0.0051933
Cihuatlán	2,893	3.6464545	0.0112332	0.0409612	0.0118168
Zapotlán el Grande	1,833	3.3085809	0.0071173	0.0235482	0.0067934
Cocula	733	3.3346605	0.0028461	0.0094909	0.0027380
Colotlán	388	3.1775974	0.0015066	0.0047872	0.0013811
Concepción de Buenos Aires	382	3.3593212	0.0014833	0.0049827	0.0014375
Cuahtitlán de García Barragán	4,215	3.5886367	0.0163663	0.0587328	0.0169437
Cuautla	90	3.3848605	0.0003495	0.0011829	0.0003412
Cuquío	1,515	3.3075167	0.0058826	0.0194567	0.0056130
Chapala	1,857	3.4315422	0.0072105	0.0247431	0.0071381
Chimaltitán	667	3.4270843	0.0025899	0.0088757	0.0025605
Chiquilistlán	1,592	3.5210262	0.0061815	0.0217654	0.0062790
Degollado	1,443	3.3800609	0.0056030	0.0189385	0.0054635
Ejutla	60	3.3048524	0.0002330	0.0007699	0.0002221
Encarnación de Díaz	1,900	3.2484220	0.0073775	0.0239651	0.0069137
Etzatlán	619	3.2939767	0.0024035	0.0079171	0.0022840
El Grullo	700	3.4312293	0.0027180	0.0093261	0.0026905
Guachinango	239	3.3146400	0.0009280	0.0030760	0.0008874
Guadalajara	20,164	3.3635070	0.0782943	0.2633435	0.0759715
Hostotipaquillo	1,511	3.3390235	0.0058670	0.0195901	0.0056515
Huejúcar	178	3.4679798	0.0006912	0.0023969	0.0006915
Huejuquilla el Alto	1,163	3.5676601	0.0045158	0.0161108	0.0046478
La Huerta	1,066	3.5160226	0.0041391	0.0145533	0.0041985
Ixtlahuacán de los Membrillos	911	3.2562184	0.0035373	0.0115182	0.0033229
Ixtlahuacán del Río	1,203	3.4107220	0.0046711	0.0159318	0.0045961
Jalostotitlán	1,304	3.4680790	0.0050633	0.0175598	0.0050658
Jamay	911	3.4052746	0.0035373	0.0120455	0.0034750
Jesús María	970	3.4212232	0.0037664	0.0128857	0.0037174
Jilotlán de los Dolores	1,053	3.5054466	0.0040887	0.0143326	0.0041348
Jocotepec	2,958	3.5724289	0.0114855	0.0410313	0.0118370
Juanacatlán	289	3.3929845	0.0011222	0.0038074	0.0010984
Juchitlán	459	3.3795249	0.0017822	0.0060231	0.0017376
Lagos de Moreno	5,241	3.4105204	0.0203502	0.0694046	0.0200224
El Limón	197	3.4113495	0.0007649	0.0026094	0.0007528
Magdalena	965	3.4431481	0.0037470	0.0129014	0.0037219
Santa María del Oro	417	3.5426490	0.0016192	0.0057361	0.0016548
La Manzanilla de la Paz	188	3.2618231	0.0007300	0.0023811	0.0006869
Mascota	360	3.2350498	0.0013978	0.0045221	0.0013046
Mazamitla	1,101	3.5123697	0.0042750	0.0150155	0.0043318
Mexxicacán	154	3.2219757	0.0005980	0.0019266	0.0005558
Mezquitic	10,716	3.9383721	0.0416089	0.1638714	0.0472749
Mixtlán	211	3.2287769	0.0008193	0.0026453	0.0007631
Ocotlán	3,370	3.4095898	0.0130853	0.0446155	0.0128710
Ojuelos de Jalisco	1,753	3.3543199	0.0068067	0.0228318	0.0065867
Pihuamo	978	3.4982933	0.0037975	0.0132846	0.0038325
Poncitlán	5,649	3.6432789	0.0219344	0.0799130	0.0230540
Puerto Vallarta	4,904	3.4869028	0.0190416	0.0663963	0.0191545
Villa Purificación	913	3.4270408	0.0035451	0.0121491	0.0035049
Quitupan	824	3.5396230	0.0031995	0.0113250	0.0032671
El Salto	8,153	3.5508747	0.0316571	0.1124104	0.0324291
San Cristóbal de la Barranca	242	3.4322953	0.0009397	0.0032252	0.0009304
San Diego de Alejandría	418	3.4641268	0.0016230	0.0056224	0.0016220
San Juan de los Lagos	2,174	3.2349963	0.0084414	0.0273078	0.0078780
San Julián	352	3.2685050	0.0013668	0.0044673	0.0012888
San Marcos	189	3.3677638	0.0007339	0.0024715	0.0007130

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURIA FISCAL
DEL ESTADO



San Martín de Bolaños	145	3.4579828	0.0005630	0.0019469	0.0005617
San Martín Hidalgo	855	3.2895003	0.0033199	0.0109207	0.0031505
San Miguel el Alto	976	3.3547510	0.0037897	0.0127135	0.0036677
Gómez Farías	901	3.4506388	0.0034985	0.0120720	0.0034826
San Sebastián del Oeste	469	3.2976526	0.0018211	0.0060053	0.0017324
Santa María de los Ángeles	113	3.1417722	0.0004388	0.0013785	0.0003977
Sayula	1,573	3.4331891	0.0061078	0.0209691	0.0060493
Tala	2,089	3.4429520	0.0081113	0.0279269	0.0080566
Talpa de Allende	973	3.3275604	0.0037780	0.0125717	0.0036268
Tamazula de Gordiano	1,181	3.3185311	0.0045857	0.0152177	0.0043901
Tapalpa	1,560	3.3836523	0.0060573	0.0204958	0.0059128
Tecalitlán	1,078	3.3747412	0.0041857	0.0141258	0.0040751
Tecolotlán	813	3.3645852	0.0031568	0.0106213	0.0030641
Techaluta de Montenegro	166	3.4390940	0.0006446	0.0022167	0.0006395
Tenamaxtlán	615	3.3635629	0.0023880	0.0080321	0.0023172
Teocaltiche	1,841	3.3844081	0.0071484	0.0241930	0.0069794
Teocuitatlán de Corona	910	3.4438935	0.0035334	0.0121687	0.0035105
Tepatitlán de Morelos	2,775	3.4176859	0.0107750	0.0368255	0.0106237
Tequila	2,289	3.4784208	0.0088879	0.0309159	0.0089189
Teuchitlán	193	3.4931363	0.0007494	0.0026177	0.0007552
Tizapán el Alto	1,670	3.4233759	0.0064844	0.0221986	0.0064040
Tlajomulco de Zúñiga	12,488	3.4003909	0.0484894	0.1648828	0.0475667
San Pedro Tlaquepaque	22,361	3.4787286	0.0868250	0.3020406	0.0871351
Tolimán	1,466	3.4748219	0.0056923	0.0197797	0.0057062
Tomatlán	2,776	3.5048490	0.0107789	0.0377783	0.0108986
Tonalá	21,008	3.4755848	0.0815715	0.2835086	0.0817888
Tonaya	155	3.2662420	0.0006018	0.0019658	0.0005671
Tonila	382	3.3733791	0.0014833	0.0050036	0.0014435
Totatiche	170	3.4612673	0.0006601	0.0022847	0.0006591
Tototlán	639	3.2823912	0.0024812	0.0081441	0.0023495
Tuxcacuesco	194	3.4513952	0.0007533	0.0025999	0.0007500
Tuxcueca	457	3.4442136	0.0017745	0.0061117	0.0017631
Tuxpan	1,741	3.5211817	0.0067601	0.0238035	0.0068670
Unión de San Antonio	673	3.4316668	0.0026132	0.0089675	0.0025870
Unión de Tula	610	3.3430079	0.0023686	0.0079181	0.0022843
Valle de Guadalupe	141	3.1855223	0.0005475	0.0017440	0.0005031
Valle de Juárez	367	3.2454996	0.0014250	0.0046249	0.0013342
San Gabriel	876	3.4513038	0.0034014	0.0117393	0.0033866
Villa Corona	576	3.3251272	0.0022365	0.0074368	0.0021454
Villa Guerrero	674	3.5451538	0.0026171	0.0092779	0.0026766
Villa Hidalgo	647	3.2201184	0.0025122	0.0080897	0.0023338
Cañadas de Obregón	193	3.3028082	0.0007494	0.0024751	0.0007140
Yahuállica de González Gallo	818	3.3398995	0.0031762	0.0106082	0.0030603
Zacoalco de Torres	1,781	3.4764745	0.0069154	0.0240412	0.0069356
Zapopan	26,518	3.4951926	0.1029661	0.3598865	0.1038230
Zapotiltic	900	3.3497338	0.0034946	0.0117059	0.0033770
Zapotitlán de Vadillo	1,451	3.4802717	0.0056341	0.0196080	0.0056567
Zapotlán del Rey	973	3.3807623	0.0037780	0.0127727	0.0036848
Zapotlanejo	2,906	3.3782880	0.0112836	0.0381194	0.0109970
San Ignacio Cerro Gordo	812	3.2884153	0.0031529	0.0103680	0.0029911
Total	257,541	425.4732166	1.000000	3.4663477	1.000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISDMF 2013 de la entidad	(7) FISDMF 2020 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
1,116,662,458	1,834,882,494	718,220,036

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Acatic	718,220,036	0.0026181	1,504,282.82
Acatlán de Juárez	718,220,036	0.0020007	1,149,570.76
Ahualulco de Mercado	718,220,036	0.0018516	1,063,906.40
Amacueca	718,220,036	0.0017369	997,978.86
Amatitán	718,220,036	0.0018870	1,084,208.18
Ameca	718,220,036	0.0070295	4,038,956.35
San Juanito de Escobedo	718,220,036	0.0013707	787,580.25
Arandas	718,220,036	0.0086987	4,998,037.63
El Arenal	718,220,036	0.0010600	609,024.17
Atemajac de Brizuela	718,220,036	0.0054599	3,137,114.61
Atengo	718,220,036	0.0026250	1,508,233.73
Atenguillo	718,220,036	0.0003648	209,582.93
Atotonilco el Alto	718,220,036	0.0057930	3,328,502.09
Atoyac	718,220,036	0.0035263	2,026,125.51
Autlán de Navarro	718,220,036	0.0109061	6,266,361.65
Ayotlán	718,220,036	0.0093586	5,377,224.55
Ayutla	718,220,036	0.0033905	1,948,111.64
La Barca	718,220,036	0.0076843	4,415,234.84
Bolaños	718,220,036	0.0102757	5,904,160.40
Cabo Corrientes	718,220,036	0.0030183	1,734,217.41
Casimiro Castillo	718,220,036	0.0051933	2,983,940.00
Cihuatlán	718,220,036	0.0118168	6,789,663.14
Zapotlán el Grande	718,220,036	0.0067934	3,903,311.56
Cocula	718,220,036	0.0027380	1,573,202.39
Colotlán	718,220,036	0.0013811	793,523.13
Concepción de Buenos Aires	718,220,036	0.0014375	825,931.25
Cuautitlán de García Barragán	718,220,036	0.0169437	9,735,450.82
Cuautla	718,220,036	0.0003412	196,070.51
Cuquío	718,220,036	0.0056130	3,225,103.63
Chapala	718,220,036	0.0071381	4,101,382.20
Chimaltitán	718,220,036	0.0025605	1,471,226.76
Chiquilistlán	718,220,036	0.0062790	3,607,790.59
Degollado	718,220,036	0.0054635	3,139,206.23
Ejutla	718,220,036	0.0002221	127,623.99
Encarnación de Díaz	718,220,036	0.0069137	3,972,418.90
Etzatlán	718,220,036	0.0022840	1,312,321.27
El Grullo	718,220,036	0.0026905	1,545,883.58
Guachinango	718,220,036	0.0008874	509,874.46
Guadalajara	718,220,036	0.0759715	43,651,384.02
Hostotipaquillo	718,220,036	0.0056515	3,247,229.15
Huejúcar	718,220,036	0.0006915	397,306.40
Huejuquilla el Alto	718,220,036	0.0046478	2,670,497.53
La Huerta	718,220,036	0.0041985	2,412,336.36
Ixtlahuacán de los Membrillos	718,220,036	0.0033229	1,909,241.67
Ixtlahuacán del Río	718,220,036	0.0045961	2,640,833.07
Jalostotitlán	718,220,036	0.0050658	2,910,687.41
Jamay	718,220,036	0.0034750	1,996,638.80
Jesús María	718,220,036	0.0037174	2,135,906.04
Jilotlán de los Dolores	718,220,036	0.0041348	2,375,749.94
Jocotepec	718,220,036	0.0118370	6,801,281.67
Juanacatlán	718,220,036	0.0010984	631,115.32
Juchitlán	718,220,036	0.0017376	998,383.34
Lagos de Moreno	718,220,036	0.0200224	11,504,395.49
El Limón	718,220,036	0.0007528	432,535.18
Magdalena	718,220,036	0.0037219	2,138,513.57
Santa María del Oro	718,220,036	0.0016548	950,808.77
La Manzanilla de la Paz	718,220,036	0.0006869	394,681.94
Mascota	718,220,036	0.0013046	749,570.46
Mazamitla	718,220,036	0.0043318	2,488,952.09
Mexxicacán	718,220,036	0.0005558	319,353.72
Mezquitic	718,220,036	0.0472749	27,163,044.83
Mixtlán	718,220,036	0.0007631	438,479.69
Ocotlán	718,220,036	0.0128710	7,395,389.09
Ojuelos de Jalisco	718,220,036	0.0065867	3,784,559.92
Pihuamo	718,220,036	0.0038325	2,202,034.23
Poncitlán	718,220,036	0.0230540	13,246,251.32

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'UM']

[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink at the bottom of the page]

GOBIERNO DE SALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Puerto Vallarta	718,220,036	0.0191545	11,005,741.36
Villa Purificación	718,220,036	0.0035049	2,013,812.55
Quitupan	718,220,036	0.0032671	1,877,211.55
El Salto	718,220,036	0.0324291	18,632,957.02
San Cristóbal de la Barranca	718,220,036	0.0009304	534,600.06
San Diego de Alejandria	718,220,036	0.0016220	931,963.84
San Juan de los Lagos	718,220,036	0.0078780	4,526,497.94
San Julián	718,220,036	0.0012888	740,492.76
San Marcos	718,220,036	0.0007130	409,668.36
San Martín de Bolaños	718,220,036	0.0005617	322,715.50
San Martín Hidalgo	718,220,036	0.0031505	1,810,193.64
San Miguel el Alto	718,220,036	0.0036677	2,107,361.81
Gómez Farías	718,220,036	0.0034826	2,001,028.56
San Sebastián del Oeste	718,220,036	0.0017324	995,420.86
Santa María de los Angeles	718,220,036	0.0003977	228,497.86
Sayula	718,220,036	0.0060493	3,475,805.28
Tala	718,220,036	0.0080566	4,629,119.57
Talpa de Allende	718,220,036	0.0036268	2,083,856.37
Tamazula de Gordiano	718,220,036	0.0043901	2,522,462.88
Tapalpa	718,220,036	0.0059128	3,397,342.39
Tecalitlán	718,220,036	0.0040751	2,341,467.99
Tecolotlán	718,220,036	0.0030641	1,760,560.99
Techaluta de Montenegro	718,220,036	0.0006395	367,435.52
Tenamaxtlán	718,220,036	0.0023172	1,331,385.01
Teocaltiche	718,220,036	0.0069794	4,010,195.20
Teocuitatlán de Corona	718,220,036	0.0035105	2,017,065.97
Tepatitlán de Morelos	718,220,036	0.0106237	6,104,135.07
Tequila	718,220,036	0.0089189	5,124,563.80
Teuchitlán	718,220,036	0.0007552	433,912.17
Tizapán el Alto	718,220,036	0.0064040	3,679,595.30
Tlajomulco de Zúñiga	718,220,036	0.0475667	27,330,698.36
San Pedro Tlaquepaque	718,220,036	0.0871351	50,065,754.35
Tolimán	718,220,036	0.0057062	3,278,653.42
Tomatlán	718,220,036	0.0108986	6,262,067.90
Tonalá	718,220,036	0.0817888	46,993,911.54
Tonaya	718,220,036	0.0005671	325,843.49
Tonila	718,220,036	0.0014435	829,387.53
Totatiche	718,220,036	0.0006591	378,715.48
Tototlán	718,220,036	0.0023495	1,349,957.81
Tuxcacuesco	718,220,036	0.0007500	430,948.54
Tuxcueca	718,220,036	0.0017631	1,013,060.24
Tuxpan	718,220,036	0.0068670	3,945,628.66
Unión de San Antonio	718,220,036	0.0025870	1,486,446.14
Unión de Tula	718,220,036	0.0022843	1,312,490.69
Valle de Guadalupe	718,220,036	0.0005031	289,087.13
Valle de Juárez	718,220,036	0.0013342	766,613.77
San Gabriel	718,220,036	0.0033866	1,945,881.09
Villa Corona	718,220,036	0.0021454	1,232,706.67
Villa Guerrero	718,220,036	0.0026766	1,537,885.39
Villa Hidalgo	718,220,036	0.0023338	1,340,926.95
Cañadas de Obregón	718,220,036	0.0007140	410,269.91
Yahualica de González Gallo	718,220,036	0.0030603	1,758,392.01
Zacoalco de Torres	718,220,036	0.0069356	3,985,033.37
Zapopan	718,220,036	0.1038230	59,654,179.88
Zapotiltic	718,220,036	0.0033770	1,940,357.73
Zapotitlán de Vadillo	718,220,036	0.0056567	3,250,196.04
Zapotlán del Rey	718,220,036	0.0036848	2,117,173.65
Zapotlanejo	718,220,036	0.0109970	6,318,606.01
San Ignacio Cerro Gordo	718,220,036	0.0029911	1,718,587.63

Handwritten signatures and initials in blue and pink ink, located on the right side of the page, partially overlapping the table's border.

GOBIERNO DE SALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature in green and blue ink]

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Acatic	1,473	697	2.1133429	0.0095223
Acatlán de Juárez	629	526	1.1958175	0.0053881
Ahualulco de Mercado	671	493	1.3610548	0.0061327
Amacueca	721	466	1.5472103	0.0069714
Amatitán	821	496	1.6552419	0.0074582
Ameca	3,464	1,872	1.8504274	0.0083377
San Juanito de Escobedo	624	373	1.6729223	0.0075379
Arandas	5,513	2,343	2.3529663	0.0106020
El Arenal	1,098	282	3.8936170	0.0175439
Atemajac de Brizuela	2,327	1,384	1.6813584	0.0075759
Atengo	1,654	678	2.4395280	0.0109921
Atenguillo	149	99	1.5050505	0.0067815
Atotonilco el Alto	2,996	1,571	1.9070656	0.0085929
Atoyac	1,010	916	1.1026201	0.0049682
Autlán de Navarro	3,256	2,723	1.1957400	0.0053878
Ayotlán	4,669	2,453	1.9033836	0.0085763
Ayutla	1,549	889	1.7424072	0.0078510
La Barca	6,498	2,039	3.1868563	0.0143594
Bolaños	2,475	2,496	0.9915865	0.0044679
Cabo Corrientes	2,439	771	3.1634241	0.0142538
Casimiro Castillo	1,034	1,301	0.7947733	0.0035811
Cihuatlán	3,316	2,893	1.1462150	0.0051646
Zapotlán el Grande	3,106	1,833	1.6944899	0.0076351
Cocula	1,640	733	2.2373806	0.0100812
Colotlán	778	388	2.0051546	0.0090349
Concepción de Buenos Aires	553	382	1.4476440	0.0065228
Cuatitlán de García Barragán	2,948	4,215	0.6994069	0.0031514
Cuatla	281	90	3.1222222	0.0140682
Cuquío	2,735	1,515	1.8052805	0.0081343
Chapala	2,892	1,857	1.5573506	0.0070171
Chimaltitán	929	667	1.3928036	0.0062757
Chiquilistlán	1,964	1,592	1.2336683	0.0055587
Degollado	2,253	1,443	1.5613306	0.0070351
Ejutla	67	60	1.1166667	0.0050315
Encarnación de Díaz	4,403	1,900	2.3173684	0.0104416
Etzatlán	862	619	1.3925687	0.0062747
El Grullo	1,084	700	1.5485714	0.0069776
Guachinango	317	239	1.3263598	0.0059763
Guadalajara	32,492	20,164	1.6113866	0.0072606
Hostotipaquillo	1,430	1,511	0.9463931	0.0042643
Huejúcar	461	178	2.5898876	0.0116696
Huejuquilla el Alto	1,254	1,163	1.0782459	0.0048584
La Huerta	2,012	1,066	1.8874296	0.0085044
Ixtlahuacán de los Membrillos	2,043	911	2.2425906	0.0101047
Ixtlahuacán del Río	2,316	1,203	1.9251870	0.0086745
Jalostotitlán	2,991	1,304	2.2937117	0.0103350
Jamay	1,798	911	1.9736553	0.0088929
Jesús María	1,564	970	1.6123711	0.0072650
Jilotlán de los Dolores	1,931	1,053	1.8338082	0.0082628
Jocotepec	4,365	2,958	1.4756592	0.0066490
Juanacatlán	534	289	1.8477509	0.0083256
Juchitlán	406	459	0.8845316	0.0039855
Lagos de Moreno	10,366	5,241	1.9778668	0.0089119
El Limón	113	197	0.5736041	0.0025846

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)

GOBIERNO DE CALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Magdalena	1,256	965	1.3015544	0.0058646
Santa María del Oro	958	417	2.2973621	0.0103515
La Manzanilla de la Paz	319	188	1.6968085	0.0076455
Mascota	516	360	1.4333333	0.0064583
Mazamitla	1,113	1,101	1.0108992	0.0045549
Mexticacán	467	154	3.0324675	0.0136637
Mezquitic	4,510	10,716	0.4208660	0.0018963
Mixtlán	349	211	1.6540284	0.0074527
Ocotlán	4,369	3,370	1.2964392	0.0058415
Ojuelos de Jalisco	4,017	1,753	2.2915003	0.0103251
Pihuamo	1,110	978	1.1349693	0.0051140
Poncitlán	6,262	5,649	1.1085148	0.0049948
Puerto Vallarta	8,933	4,904	1.8215742	0.0082077
Villa Purificación	1,775	913	1.9441402	0.0087599
Quitupan	1,789	824	2.1711165	0.0097826
El Salto	8,682	8,153	1.0648841	0.0047982
San Cristóbal de la Barranca	629	242	2.5991736	0.0117114
San Diego de Alejandría	753	418	1.8014354	0.0081169
San Juan de los Lagos	4,060	2,174	1.8675253	0.0084147
San Julián	761	352	2.1619318	0.0097413
San Marcos	376	189	1.9894180	0.0089639
San Martín de Bolaños	315	145	2.1724138	0.0097885
San Martín Hidalgo	1,075	855	1.2573099	0.0056652
San Miguel el Alto	2,437	976	2.4969262	0.0112507
Gómez Farías	1,763	901	1.9567148	0.0088166
San Sebastián del Oeste	930	469	1.9829424	0.0089348
Santa María de los Ángeles	284	113	2.5132743	0.0113243
Sayula	1,844	1,573	1.1722823	0.0052821
Tala	3,216	2,089	1.5394926	0.0069367
Talpa de Allende	1,751	973	1.7995889	0.0081086
Tamazula de Gordiano	2,186	1,181	1.8509738	0.0083401
Tapalpa	1,934	1,560	1.2397436	0.0055861
Tecalitlán	1,937	1,078	1.7968460	0.0080963
Tecolotlán	1,085	813	1.3345633	0.0060133
Techaluta de Montenegro	351	166	2.1144578	0.0095274
Tenamaxtlán	693	615	1.1268293	0.0050773
Teocaltiche	4,190	1,841	2.2759370	0.0102549
Teocuitatlán de Corona	1,021	910	1.1219780	0.0050554
Tepatitlán de Morelos	5,125	2,775	1.8468468	0.0083215
Tequila	3,703	2,289	1.6177370	0.0072892
Teuchitlán	550	193	2.8497409	0.0128404
Tizapán el Alto	1,986	1,670	1.1892216	0.0053584
Tlajomulco de Zúñiga	23,304	12,488	1.8661115	0.0084084
San Pedro Tlaquepaque	27,398	22,361	1.2252583	0.0055208
Tolimán	2,223	1,466	1.5163711	0.0068325
Tomatlán	4,685	2,776	1.6876801	0.0076044
Tonalá	32,450	21,008	1.5446497	0.0069599
Tonaya	306	155	1.9741935	0.0088953
Tonila	1,064	382	2.7853403	0.0125502
Totatiche	461	170	2.7117647	0.0122187
Tototlán	2,293	639	3.5884194	0.0161687
Tuxcacuesco	753	194	3.8814433	0.0174891
Tuxcueca	916	457	2.0043764	0.0090313
Tuxpan	3,204	1,741	1.8403217	0.0082921
Unión de San Antonio	1,314	673	1.9524517	0.0087974
Unión de Tula	782	610	1.2819672	0.0057763
Valle de Guadalupe	290	141	2.0567376	0.0092673
Valle de Juárez	566	367	1.5422343	0.0069490
San Gabriel	944	876	1.0776256	0.0048556
Villa Corona	738	576	1.2812500	0.0057731
Villa Guerrero	1,238	674	1.8367953	0.0082763
Villa Hidalgo	1,092	647	1.6877898	0.0076049
Cañadas de Obregón	280	193	1.4507772	0.0065369
Yahualica de González Gallo	2,473	818	3.0232274	0.0136221
Zacoalco de Torres	2,909	1,781	1.6333520	0.0073596
Zapopan	36,158	26,518	1.3635267	0.0061438
Zapotiltic	1,411	900	1.5677778	0.0070641
Zapotitlán de Vadillo	1,988	1,451	1.3700896	0.0061734
Zapotlán del Rey	1,286	973	1.3216855	0.0059553

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

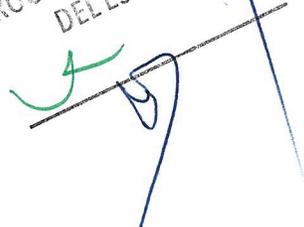
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

GOBIERNO DE CHALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




Zapotlanejo	5,615	2,906	1.9322092	0.0087062
San Ignacio Cerro Gordo	1,591	812	1.9593596	0.0088285

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
Acatic	718,220,036	0.0095223	1,367,825.50
Acatlán de Juárez	718,220,036	0.0053881	773,972.68
Ahualulco de Mercado	718,220,036	0.0061327	880,919.71
Amacueca	718,220,036	0.0069714	1,001,405.74
Amatitán	718,220,036	0.0074582	1,071,327.39
Ameca	718,220,036	0.0083377	1,197,657.85
San Juanito de Escobedo	718,220,036	0.0075379	1,082,770.68
Arandas	718,220,036	0.0106020	1,522,917.69
El Arenal	718,220,036	0.0175439	2,520,077.87
Atemajac de Brizuela	718,220,036	0.0075759	1,088,230.82
Atengo	718,220,036	0.0109921	1,578,943.32
Atenguillo	718,220,036	0.0067815	974,118.52
Atotonilco el Alto	718,220,036	0.0085929	1,234,315.98
Atoyac	718,220,036	0.0049682	713,652.23
Autlán de Navarro	718,220,036	0.0053878	773,922.52
Ayotlán	718,220,036	0.0085763	1,231,932.90
Ayutla	718,220,036	0.0078510	1,127,743.64
La Barca	718,220,036	0.0143594	2,062,638.93
Bolaños	718,220,036	0.0044679	641,787.64
Cabo Corrientes	718,220,036	0.0142538	2,047,472.84
Casimiro Castillo	718,220,036	0.0035811	514,403.57
Cihuatlán	718,220,036	0.0051646	741,868.30
Zapotlán el Grande	718,220,036	0.0076351	1,096,729.98
Cocula	718,220,036	0.0100812	1,448,106.83
Colotlán	718,220,036	0.0090349	1,297,802.48
Concepción de Buenos Aires	718,220,036	0.0065228	936,963.12
Cuahtitlán de García Barragán	718,220,036	0.0031514	452,679.29
Cuahtla	718,220,036	0.0140682	2,020,805.61
Cuquío	718,220,036	0.0081343	1,168,437.34
Chapala	718,220,036	0.0070171	1,007,968.85
Chimaltitán	718,220,036	0.0062757	901,468.61
Chiquilistlán	718,220,036	0.0055587	798,471.00
Degollado	718,220,036	0.0070351	1,010,544.84
Ejutla	718,220,036	0.0050315	722,743.64
Encarnación de Díaz	718,220,036	0.0104416	1,499,877.58
Etzatlán	718,220,036	0.0062747	901,316.55
El Grullo	718,220,036	0.0069776	1,002,286.71
Guachinango	718,220,036	0.0059763	858,464.00
Guadalajara	718,220,036	0.0072606	1,042,942.78
Hostotipaquillo	718,220,036	0.0042643	612,536.96
Huejúcar	718,220,036	0.0116696	1,676,261.04
Huejuquilla el Alto	718,220,036	0.0048584	697,876.46
La Huerta	718,220,036	0.0085044	1,221,606.96
Ixtlahuacán de los Membrillos	718,220,036	0.0101047	1,451,478.87
Ixtlahuacán del Río	718,220,036	0.0086745	1,246,044.80
Jalostotitlán	718,220,036	0.0103350	1,484,566.14
Jamay	718,220,036	0.0088929	1,277,415.08
Jesús María	718,220,036	0.0072650	1,043,579.99
Jilotlán de los Dolores	718,220,036	0.0082628	1,186,901.37
Jocotepec	718,220,036	0.0066490	955,095.52
Juanacatlán	718,220,036	0.0083256	1,195,925.54
Juchitlán	718,220,036	0.0039855	572,498.14
Lagos de Moreno	718,220,036	0.0089119	1,280,140.90
El Limón	718,220,036	0.0025846	371,255.54
Magdalena	718,220,036	0.0058646	842,409.11
Santa María del Oro	718,220,036	0.0103515	1,486,928.83
La Manzanilla de la Paz	718,220,036	0.0076455	1,098,230.65
Mascota	718,220,036	0.0064583	927,700.80

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

GOBIERNO DE BALBUENA
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

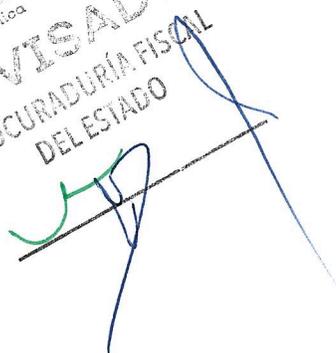
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Mazamitla	718,220,036	0.0045549	654,287.43
Mexticacán	718,220,036	0.0136637	1,962,713.40
Mezquitic	718,220,036	0.0018963	272,398.41
Mixtlán	718,220,036	0.0074527	1,070,541.97
Ocotlán	718,220,036	0.0058415	839,098.36
Ojuelos de Jalisco	718,220,036	0.0103251	1,483,134.86
Pihuamo	718,220,036	0.0051140	734,589.73
Poncitlán	718,220,036	0.0049948	717,467.47
Puerto Vallarta	718,220,036	0.0082077	1,178,983.16
Villa Purificación	718,220,036	0.0087599	1,258,311.91
Quitupan	718,220,036	0.0097826	1,405,218.49
El Salto	718,220,036	0.0047982	689,228.25
San Cristóbal de la Barranca	718,220,036	0.0117114	1,682,271.19
San Diego de Alejandría	718,220,036	0.0081169	1,165,948.65
San Juan de los Lagos	718,220,036	0.0084147	1,208,724.21
San Julián	718,220,036	0.0097413	1,399,273.86
San Marcos	718,220,036	0.0089639	1,287,617.20
San Martín de Bolaños	718,220,036	0.0097885	1,406,058.14
San Martín Hidalgo	718,220,036	0.0056652	813,772.63
San Miguel el Alto	718,220,036	0.0112507	1,616,093.34
Gómez Farías	718,220,036	0.0088166	1,266,450.59
San Sebastián del Oeste	718,220,036	0.0089348	1,283,426.00
Santa María de los Ángeles	718,220,036	0.0113243	1,626,674.37
Sayula	718,220,036	0.0052821	758,739.90
Tala	718,220,036	0.0069367	996,410.58
Talpa de Allende	718,220,036	0.0081086	1,164,753.53
Tamazula de Gordiano	718,220,036	0.0083401	1,198,011.50
Tapalpa	718,220,036	0.0055861	802,403.10
Tecalitlán	718,220,036	0.0080963	1,162,978.24
Tecolotlán	718,220,036	0.0060133	863,773.59
Techaluta de Montenegro	718,220,036	0.0095274	1,368,547.13
Tenamaxtlán	718,220,036	0.0050773	729,321.22
Teocaltiche	718,220,036	0.0102549	1,473,061.78
Teocuitatlán de Corona	718,220,036	0.0050554	726,181.33
Tepatitlán de Morelos	718,220,036	0.0083215	1,195,340.43
Tequila	718,220,036	0.0072892	1,047,052.96
Teuchitlán	718,220,036	0.0128404	1,844,446.70
Tizapán el Alto	718,220,036	0.0053584	769,703.57
Tlajomulco de Zúñiga	718,220,036	0.0084084	1,207,809.13
San Pedro Tlaquepaque	718,220,036	0.0055208	793,027.72
Tolimán	718,220,036	0.0068325	981,445.57
Tomatlán	718,220,036	0.0076044	1,092,322.46
Tonalá	718,220,036	0.0069599	999,748.41
Tonaya	718,220,036	0.0088953	1,277,763.44
Tonila	718,220,036	0.0125502	1,802,764.48
Totatiche	718,220,036	0.0122187	1,755,143.91
Tototlán	718,220,036	0.0161687	2,322,543.86
Tuxcacuesco	718,220,036	0.0174891	2,512,198.63
Tuxcueca	718,220,036	0.0090313	1,297,298.76
Tuxpan	718,220,036	0.0082921	1,191,117.11
Unión de San Antonio	718,220,036	0.0087974	1,263,691.40
Unión de Tula	718,220,036	0.0057763	829,731.63
Valle de Guadalupe	718,220,036	0.0092673	1,331,188.67
Valle de Juárez	718,220,036	0.0069490	998,185.13
San Gabriel	718,220,036	0.0048556	697,474.95
Villa Corona	718,220,036	0.0057731	829,267.43
Villa Guerrero	718,220,036	0.0082763	1,188,834.71
Villa Hidalgo	718,220,036	0.0076049	1,092,393.45
Cañadas de Obregón	718,220,036	0.0065369	938,991.05
Yahualica de González Gallo	718,220,036	0.0136221	1,956,732.87
Zacoalco de Torres	718,220,036	0.0073596	1,057,159.53
Zapopan	718,220,036	0.0061438	882,519.61
Zapotiltic	718,220,036	0.0070641	1,014,717.69
Zapotitlán de Vadillo	718,220,036	0.0061734	886,767.35
Zapotlán del Rey	718,220,036	0.0059553	855,438.63
Zapotlanejo	718,220,036	0.0087062	1,250,589.79
San Ignacio Cerro Gordo	718,220,036	0.0088285	1,268,162.42

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO




Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Acatic	3,002,073.98358488
Acatlán de Juárez	2,808,476.53551436
Ahualulco de Mercado	4,722,089.75690482
Amacueca	1,585,556.18220357
Amatitán	2,134,082.87065615
Ameca	19,368,637.72408860
San Juanito de Escobedo	3,081,356.89762792
Arandas	17,205,806.22772830
El Arenal	1,638,146.49774978
Atemajac de Brizuela	3,702,809.92867330
Atengo	5,709,029.93885259
Atenguillo	2,352,133.56712390
Atotonilco el Alto	11,718,143.12492340
Atoyac	5,720,823.36712977
Autlán de Navarro	9,738,833.75794375
Ayotlán	15,189,760.35853340
Ayutla	8,775,220.01897161
La Barca	7,971,954.90771259
Bolaños	11,960,164.89131280
Cabo Corrientes	7,681,659.07750558
Casimiro Castillo	6,493,983.42862344
Cihuatlán	7,635,747.75022136
Zapotlán el Grande	6,205,639.04683733
Cocula	5,798,356.75661414
Colotlán	7,840,106.27273912
Concepción de Buenos Aires	2,067,012.52674558
Cuautilán de García Barragán	20,101,309.26105880
Cuautla	1,009,744.66104001
Cuquío	10,993,594.01148010
Chapala	5,611,476.11877774
Chimaltán	5,308,187.71776676
Chiquilistlán	4,901,659.38685721
Degollado	10,580,092.79698400
Ejutla	1,043,985.53312590
Encarnación de Díaz	12,161,481.12186330
Etzatlán	5,675,302.24685874
El Grullo	2,085,752.79725143
Guachinango	3,280,174.60456467
Guadalajara	72,991,449.29432430
Hostotipaquillo	14,903,760.11231070
Huejúcar	4,732,199.17737290
Huejuquilla el Alto	6,043,938.74864416
La Huerta	11,845,302.66206030
Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.25596947
Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10289551
Jalostotitlán	6,505,848.78065093
Jamay	4,994,593.96607133
Jesús María	7,427,176.31469667
Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28360359
Jocotepec	7,371,782.62630773
Juanacatlán	1,406,024.16754588
Juchitlán	2,648,672.08950980
Lagos de Moreno	36,241,650.27898150
El Limón	1,751,228.40750464
Magdalena	3,981,592.99857130
Santa María del Oro	5,180,713.61756100
La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93352784
Mascota	3,954,454.59682899
Mazamitla	3,385,502.59667425
Mexticacán	2,183,092.49949488
Mezquitic	37,364,652.83561940
Mixtlán	3,834,906.16322400
Ocotlán	11,239,906.40159520
Ojuelos de Jalisco	15,557,849.57844860
Pihuamo	6,440,813.17617096
Poncitlán	23,267,397.71017100

GOBIERNO DE BALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature in blue ink]

Puerto Vallarta	22,083,840.31602670
Villa Purificación	14,276,505.64542810
Quitupan	10,622,868.41409640
El Salto	13,663,001.84221210
San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.84850854
San Diego de Alejandria	1,393,697.92481954
San Juan de los Lagos	10,336,809.47147980
San Julián	2,135,006.51215085
San Marcos	1,657,998.79624002
San Martín de Bolaños	1,849,998.31765664
San Martín Hidalgo	5,502,164.41894599
San Miguel el Alto	6,716,851.98297506
Gómez Farías	3,523,112.15870598
San Sebastián del Oeste	6,721,804.80122949
Santa María de los Angeles	2,557,764.60266088
Sayula	2,960,298.68529864
Tala	6,681,764.76675832
Talpa de Allende	15,558,482.83813530
Tamazula de Gordiano	7,858,043.39469979
Tapalpa	4,550,134.95067827
Tecalitlán	12,953,272.32817270
Tecolotlán	8,418,957.70907941
Techaluta de Montenegro	1,159,549.43229895
Tenamaxtlán	2,354,808.17991937
Teocaltiche	19,888,580.30208200
Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10261378
Tepatitlán de Morelos	15,890,777.17826740
Tequila	15,323,996.53133340
Teuchitlán	1,650,864.08421527
Tizapán el Alto	8,322,922.96821380
Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.30867470
San Pedro Tlaquepaque	46,804,901.34445490
Tolimán	7,194,074.74676579
Tomatlán	29,340,161.34849590
Tonalá	38,185,615.32300470
Tonaya	1,674,053.19002974
Tonila	1,898,704.33733097
Totatiche	2,461,411.78520982
Tototlán	4,040,120.74371246
Tuxcacuesco	2,713,311.28665327
Tuxcueca	1,392,276.29402488
Tuxpan	7,233,037.57840179
Unión de San Antonio	4,058,705.59278085
Unión de Tula	3,195,543.49831792
Valle de Guadalupe	987,868.887039837
Valle de Juárez	2,490,738.48772320
San Gabriel	6,543,901.81818094
Villa Corona	2,301,176.00338082
Villa Guerrero	3,140,946.55147343
Villa Hidalgo	4,193,497.31454880
Cañadas de Obregón	1,835,100.80085654
Yahualica de González Gallo	7,558,349.52778500
Zacoalco de Torres	10,182,275.92031510
Zapopan	48,708,628.77037110
Zapotiltic	2,717,209.42991386
Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.14894012
Zapotlán del Rey	7,678,017.42095229
Zapotlanejo	15,899,280.71500000
San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29027137

GOBIERNO DE SALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2020:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2020 (F _{i,2013})	(24) Z _{i,t}	(25) e _{i,t}	(26) Asignación FISMDF 2020
001	Acatic	3,002,073.98358488	1,504,282.82	1,367,825.50	5,874,182.30
002	Acatlán de Juárez	2,808,476.53551436	1,149,570.76	773,972.68	4,732,019.98
003	Ahualulco de Mercado	4,722,089.75690482	1,063,906.40	880,919.71	6,666,915.87
004	Amacueca	1,585,556.18220357	997,978.86	1,001,405.74	3,584,940.78
005	Amatitán	2,134,082.87065615	1,084,208.18	1,071,327.39	4,289,618.44
006	Ameca	19,368,637.72408860	4,038,956.35	1,197,657.85	24,605,251.93
007	San Juanito de Escobedo	3,081,356.89762792	787,580.25	1,082,770.68	4,951,707.83
008	Arandas	17,205,806.22772830	4,998,037.63	1,522,917.69	23,726,761.55
009	El Arenal	1,638,146.49774978	609,024.17	2,520,077.87	4,767,248.54
010	Atemajac de Brizuela	3,702,809.92867330	3,137,114.61	1,088,230.82	7,928,155.36
011	Atengo	5,709,029.93885259	1,508,233.73	1,578,943.32	8,796,206.99
012	Atenguillo	2,352,133.56712390	209,582.93	974,118.52	3,535,835.02
013	Atotonilco el Alto	11,718,143.12492340	3,328,502.09	1,234,315.98	16,280,961.20
014	Atoyac	5,720,823.36712977	2,026,125.51	713,652.23	8,460,601.11
015	Autlán de Navarro	9,738,833.75794375	6,266,361.65	773,922.52	16,779,117.93
016	Ayotlán	15,189,760.35853340	5,377,224.55	1,231,932.90	21,798,917.80
017	Ayutla	8,775,220.01897161	1,948,111.64	1,127,743.64	11,851,075.30
018	La Barca	7,971,954.90771259	4,415,234.84	2,062,638.93	14,449,828.68
019	Bolaños	11,960,164.89131280	5,904,160.40	641,787.64	18,506,112.94
020	Cabo Corrientes	7,681,659.07750558	1,734,217.41	2,047,472.84	11,463,349.33
021	Casimiro Castillo	6,493,983.42862344	2,983,940.00	514,403.57	9,992,326.99
022	Cihuatlán	7,635,747.75022136	6,789,663.14	741,868.30	15,167,279.20
023	Zapotlán el Grande	6,205,639.04683733	3,903,311.56	1,096,729.98	11,205,680.59
024	Cocula	5,798,356.75661414	1,573,202.39	1,448,106.83	8,819,665.97
025	Colotlán	7,840,106.27273912	793,523.13	1,297,802.48	9,931,431.88
026	Concepción de Buenos Aires	2,067,012.52674558	825,931.25	936,963.12	3,829,906.89
027	Cuatitlán de García Barragán	20,101,309.26105880	9,735,450.82	452,679.29	30,289,439.37
028	Cuahtla	1,009,744.66104001	196,070.51	2,020,805.61	3,226,620.78
029	Cuquío	10,993,594.01148010	3,225,103.63	1,168,437.34	15,387,134.98
030	Chapala	5,611,476.11877774	4,101,382.20	1,007,968.85	10,720,827.17
031	Chimaltitán	5,308,187.71776676	1,471,226.76	901,468.61	7,680,883.08
032	Chiquilistlán	4,901,659.38685721	3,607,790.59	798,471.00	9,307,920.98
033	Degollado	10,580,092.79698400	3,139,206.23	1,010,544.84	14,729,843.86
034	Ejutla	1,043,985.53312590	127,623.99	722,743.64	1,894,353.17
035	Encarnación de Díaz	12,161,481.12186330	3,972,418.90	1,499,877.58	17,633,777.60
036	Etzatlán	5,675,302.24685874	1,312,321.27	901,316.55	7,888,940.07
037	El Grullo	2,085,752.79725143	1,545,883.58	1,002,286.71	4,633,923.08
038	Guachinango	3,280,174.60456467	509,874.46	858,464.00	4,648,513.07
039	Guadalajara	72,991,449.29432430	43,651,384.02	1,042,942.78	117,685,776.10
040	Hostotipaquillo	14,903,760.11231070	3,247,229.15	612,536.96	18,763,526.22
041	Huejúcar	4,732,199.17737290	397,306.40	1,676,261.04	6,805,766.62
042	Huejuquilla el Alto	6,043,938.74864416	2,670,497.53	697,876.46	9,412,312.74
043	La Huerta	11,845,302.66206030	2,412,336.36	1,221,606.96	15,479,245.99
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.25596947	1,909,241.67	1,451,478.87	6,867,542.79
045	Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10289551	2,640,833.07	1,246,044.80	11,069,882.97
046	Jalostotitlán	6,505,848.78065093	2,910,687.41	1,484,566.14	10,901,102.33
047	Jamay	4,994,593.96607133	1,996,638.80	1,277,415.08	8,268,647.85
048	Jesús María	7,427,176.31469667	2,135,906.04	1,043,579.99	10,606,662.34
049	Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28360359	2,375,749.94	1,186,901.37	7,147,738.60
050	Jocotepec	7,371,782.62630773	6,801,281.67	955,095.52	15,128,159.82
051	Juanacatlán	1,406,024.16754588	631,115.32	1,195,925.54	3,233,065.03
052	Juchitlán	2,648,672.08950980	998,383.34	572,498.14	4,219,553.57
053	Lagos de Moreno	36,241,650.27898150	11,504,395.49	1,280,140.90	49,026,186.67
054	El Limón	1,751,228.40750464	432,535.18	371,255.54	2,555,019.13
055	Magdalena	3,981,592.99857130	2,138,513.57	842,409.11	6,962,515.68
056	Santa María del Oro	5,180,713.61756100	950,808.77	1,486,928.83	7,618,451.22
057	La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93352784	394,681.94	1,098,230.65	2,612,339.53
058	Mascota	3,954,454.59682899	749,570.46	927,700.80	5,631,725.85
059	Mazamitla	3,385,502.59667425	2,488,952.09	654,287.43	6,528,742.12
060	Mexticacán	2,183,092.49949488	319,353.72	1,962,713.40	4,465,159.62
061	Mezquicite	37,364,652.83561940	27,163,044.83	272,398.41	64,800,096.07
062	Mixtlán	3,834,906.16322400	438,479.69	1,070,541.97	5,343,927.83

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]

GOBIERNO DE DALIACO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

063	Ocotlán	11,239,906.40159520	7,395,389.09	839,098.36	19,474,393.85
064	Ojuelos de Jalisco	15,557,849.57844860	3,784,559.92	1,483,134.86	20,825,544.36
065	Pihuamo	6,440,813.17617096	2,202,034.23	734,589.73	9,377,437.14
066	Poncitlán	23,267,397.71017100	13,246,251.32	717,467.47	37,231,116.50
067	Puerto Vallarta	22,083,840.31602670	11,005,741.36	1,178,983.16	34,268,564.83
068	Villa Purificación	14,276,505.64542810	2,013,812.55	1,258,311.91	17,548,630.11
069	Quitupan	10,622,868.41409640	1,877,211.55	1,405,218.49	13,905,298.46
070	El Salto	13,663,001.84221210	18,632,957.02	689,228.25	32,985,187.11
071	San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.84850854	534,600.06	1,682,271.19	4,557,908.10
072	San Diego de Alejandría	1,393,697.92481954	931,963.84	1,165,948.65	3,491,610.41
073	San Juan de los Lagos	10,336,809.47147980	4,526,497.94	1,208,724.21	16,072,031.62
074	San Julián	2,135,006.51215085	740,492.76	1,399,273.86	4,274,773.13
075	San Marcos	1,657,998.79624002	409,668.36	1,287,617.20	3,355,284.36
076	San Martín de Bolaños	1,849,998.31765664	322,715.50	1,406,058.14	3,578,771.96
077	San Martín Hidalgo	5,502,164.41894599	1,810,193.64	813,772.63	8,126,130.69
078	San Miguel el Alto	6,716,851.98297506	2,107,361.81	1,616,093.34	10,440,307.13
079	Gómez Farías	3,523,112.15870598	2,001,028.56	1,266,450.59	6,790,591.31
080	San Sebastián del Oeste	6,721,804.80122949	995,420.86	1,283,426.00	9,000,651.67
081	Santa María de los Ángeles	2,557,764.60266088	228,497.86	1,626,674.37	4,412,936.83
082	Sayula	2,960,298.68529864	3,475,805.28	758,739.90	7,194,843.87
083	Tala	6,681,764.76675832	4,629,119.57	996,410.58	12,307,294.91
084	Talpa de Allende	15,558,482.83813530	2,083,856.37	1,164,753.53	18,807,092.74
085	Tamazula de Gordiano	7,858,043.39469979	2,522,462.88	1,198,011.50	11,578,517.78
086	Tapalpa	4,550,134.95067827	3,397,342.39	802,403.10	8,749,880.44
087	Tecalitlán	12,953,272.32817270	2,341,467.99	1,162,978.24	16,457,718.55
088	Tecolotlán	8,418,957.70907941	1,760,560.99	863,773.59	11,043,292.29
089	Techaluta de Montenegro	1,159,549.43229895	367,435.52	1,368,547.13	2,895,532.07
090	Tenamaxtlán	2,354,808.17991937	1,331,385.01	729,321.22	4,415,514.41
091	Teocaltiche	19,888,580.30208200	4,010,195.20	1,473,061.78	25,371,837.29
092	Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10261378	2,017,065.97	726,181.33	12,101,294.40
093	Tepatitlán de Morelos	15,890,777.17826740	6,104,135.07	1,195,340.43	23,190,252.68
094	Tequila	15,323,996.53133340	5,124,563.80	1,047,052.96	21,495,613.29
095	Teuchitlán	1,650,864.08421527	433,912.17	1,844,446.70	3,929,222.95
096	Tizapán el Alto	8,322,922.96821380	3,679,595.30	769,703.57	12,772,221.84
097	Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.30867470	27,330,698.36	1,207,809.13	57,315,348.81
098	San Pedro Tlaquepaque	46,804,901.34445490	50,065,754.35	793,027.72	97,663,683.41
099	Tolimán	7,194,074.74676579	3,278,653.42	981,445.57	11,454,173.74
100	Tomatlán	29,340,161.34849590	6,262,067.90	1,092,322.46	36,694,551.70
101	Tonalá	38,185,615.32300470	46,993,911.54	999,748.41	86,179,275.27
102	Tonaya	1,674,053.19002974	325,843.49	1,277,763.44	3,277,660.12
103	Tonila	1,898,704.33733097	829,387.53	1,802,764.48	4,530,856.35
104	Totatiche	2,461,411.78520982	378,715.48	1,755,143.91	4,595,271.18
105	Tototlán	4,040,120.74371246	1,349,957.81	2,322,543.86	7,712,622.41
106	Tuxcacuesco	2,713,311.28665327	430,948.54	2,512,198.63	5,656,458.46
107	Tuxcueca	1,392,276.29402488	1,013,060.24	1,297,298.76	3,702,635.29
108	Tuxpan	7,233,037.57840179	3,945,628.66	1,191,117.11	12,369,783.35
109	Unión de San Antonio	4,058,705.59278085	1,486,446.14	1,263,691.40	6,808,843.13
110	Unión de Tula	3,195,543.49831792	1,312,490.69	829,731.63	5,337,765.82
111	Valle de Guadalupe	987,868.887039837	289,087.13	1,331,188.67	2,608,144.69
112	Valle de Juárez	2,490,738.48772320	766,613.77	998,185.13	4,255,537.38
113	San Gabriel	6,543,901.81818094	1,945,881.09	697,474.95	9,187,257.86
114	Villa Corona	2,301,176.00338082	1,232,706.67	829,267.43	4,363,150.10
115	Villa Guerrero	3,140,946.55147343	1,537,885.39	1,188,834.71	5,867,666.65
116	Villa Hidalgo	4,193,497.31454880	1,340,926.95	1,092,393.45	6,626,817.72
117	Cañadas de Obregón	1,835,100.80085654	410,269.91	938,991.05	3,184,361.75
118	Yahualica de González Gallo	7,558,349.52778500	1,758,392.01	1,956,732.87	11,273,474.41
119	Zacoalco de Torres	10,182,275.92031510	3,985,033.37	1,057,159.53	15,224,468.83
120	Zapopan	48,708,628.77037110	59,654,179.88	882,519.61	109,245,328.26
121	Zapotiltic	2,717,209.42991386	1,940,357.73	1,014,717.69	5,672,284.85
122	Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.14894012	3,250,196.04	886,767.35	9,668,981.54
123	Zapotlán del Rey	7,678,017.42095229	2,117,173.65	855,438.63	10,650,629.69
124	Zapotlanejo	15,899,280.71500000	6,318,606.01	1,250,589.79	23,468,476.52
125	San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29027137	1,718,587.63	1,268,162.42	7,089,261.34

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, a signature on the right, and several initials.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
001	Acatic	5,874,182.30	5,874,182
002	Acatlán de Juárez	4,732,019.98	4,732,020
003	Ahualulco de Mercado	6,666,915.87	6,666,916
004	Amacueca	3,584,940.78	3,584,941
005	Amatitán	4,289,618.44	4,289,618
006	Ameca	24,605,251.93	24,605,252
007	San Juanito de Escobedo	4,951,707.83	4,951,708
008	Arandas	23,726,761.55	23,726,762
009	El Arenal	4,767,248.54	4,767,249
010	Atemajac de Brizuela	7,928,155.36	7,928,155
011	Atengo	8,796,206.99	8,796,207
012	Atenguillo	3,535,835.02	3,535,835
013	Atotonilco el Alto	16,280,961.20	16,280,961
014	Atoyac	8,460,601.11	8,460,601
015	Autlán de Navarro	16,779,117.93	16,779,118
016	Ayotlán	21,798,917.80	21,798,918
017	Ayutla	11,851,075.30	11,851,075
018	La Barca	14,449,828.68	14,449,829
019	Bolaños	18,506,112.94	18,506,113
020	Cabo Corrientes	11,463,349.33	11,463,349
021	Casimiro Castillo	9,992,326.99	9,992,327
022	Cihuatlán	15,167,279.20	15,167,279
023	Zapotlán el Grande	11,205,680.59	11,205,681
024	Cocula	8,819,665.97	8,819,666
025	Colotlán	9,931,431.88	9,931,432
026	Concepción de Buenos Aires	3,829,906.89	3,829,907
027	Cuautitlán de García Barragán	30,289,439.37	30,289,439
028	Cuautla	3,226,620.78	3,226,621
029	Cuquío	15,387,134.98	15,387,135
030	Chapala	10,720,827.17	10,720,827
031	Chimaltitán	7,680,883.08	7,680,883
032	Chiquilistlán	9,307,920.98	9,307,921
033	Degollado	14,729,843.86	14,729,844
034	Ejutla	1,894,353.17	1,894,353
035	Encarnación de Díaz	17,633,777.60	17,633,778
036	Etzatlán	7,888,940.07	7,888,940
037	El Grullo	4,633,923.08	4,633,923
038	Guachinango	4,648,513.07	4,648,513
039	Guadalajara	117,685,776.10	117,685,776
040	Hostotipaquillo	18,763,526.22	18,763,526
041	Huejúcar	6,805,766.62	6,805,767
042	Huejuquilla el Alto	9,412,312.74	9,412,313
043	La Huerta	15,479,245.99	15,479,246
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	6,867,542.79	6,867,543
045	Ixtlahuacán del Río	11,069,882.97	11,069,883
046	Jalostotitlán	10,901,102.33	10,901,102
047	Jamay	8,268,647.85	8,268,648
048	Jesús María	10,606,662.34	10,606,662
049	Jilotlán de los Dolores	7,147,738.60	7,147,739
050	Jocotepec	15,128,159.82	15,128,160
051	Juanacatlán	3,233,065.03	3,233,065
052	Juchitlán	4,219,553.57	4,219,554
053	Lagos de Moreno	49,026,186.67	49,026,187
054	El Limón	2,555,019.13	2,555,019
055	Magdalena	6,962,515.68	6,962,516
056	Santa María del Oro	7,618,451.22	7,618,451
057	La Manzanilla de la Paz	2,612,339.53	2,612,340
058	Mascota	5,631,725.85	5,631,726
059	Mazamitla	6,528,742.12	6,528,742
060	Mexticacán	4,465,159.62	4,465,160
061	Mezquitic	64,800,096.07	64,800,096
062	Mixtlán	5,343,927.83	5,343,928
063	Ocotlán	19,474,393.85	19,474,394

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink at the bottom of the page]

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



064	Ojuelos de Jalisco	20,825,544.36	20,825,544
065	Pihuamo	9,377,437.14	9,377,437
066	Poncitlán	37,231,116.50	37,231,116
067	Puerto Vallarta	34,268,564.83	34,268,565
068	Villa Purificación	17,548,630.11	17,548,630
069	Quitupan	13,905,298.46	13,905,298
070	El Salto	32,985,187.11	32,985,187
071	San Cristóbal de la Barranca	4,557,908.10	4,557,908
072	San Diego de Alejandría	3,491,610.41	3,491,610
073	San Juan de los Lagos	16,072,031.62	16,072,032
074	San Julián	4,274,773.13	4,274,773
075	San Marcos	3,355,284.36	3,355,284
076	San Martín de Bolaños	3,578,771.96	3,578,772
077	San Martín Hidalgo	8,126,130.69	8,126,131
078	San Miguel el Alto	10,440,307.13	10,440,307
079	Gómez Farías	6,790,591.31	6,790,591
080	San Sebastián del Oeste	9,000,651.67	9,000,652
081	Santa María de los Ángeles	4,412,936.83	4,412,937
082	Sayula	7,194,843.87	7,194,844
083	Tala	12,307,294.91	12,307,295
084	Talpa de Allende	18,807,092.74	18,807,093
085	Tamazula de Gordiano	11,578,517.78	11,578,518
086	Tapalpa	8,749,880.44	8,749,880
087	Tecalitlán	16,457,718.55	16,457,719
088	Tecolotlán	11,043,292.29	11,043,292
089	Techaluta de Montenegro	2,895,532.07	2,895,532
090	Tenamaxtlán	4,415,514.41	4,415,514
091	Teocaltiche	25,371,837.29	25,371,837
092	Teocuitatlán de Corona	12,101,294.40	12,101,294
093	Tepatitlán de Morelos	23,190,252.68	23,190,253
094	Tequila	21,495,613.29	21,495,613
095	Teuchitlán	3,929,222.95	3,929,223
096	Tizapán el Alto	12,772,221.84	12,772,222
097	Tlajomulco de Zúñiga	57,315,348.81	57,315,349
098	San Pedro Tlaquepaque	97,663,683.41	97,663,683
099	Tolimán	11,454,173.74	11,454,174
100	Tomatlán	36,694,551.70	36,694,552
101	Tonalá	86,179,275.27	86,179,275
102	Tonaya	3,277,660.12	3,277,660
103	Tonila	4,530,856.35	4,530,856
104	Totatiche	4,595,271.18	4,595,271
105	Tototlán	7,712,622.41	7,712,622
106	Tuxcacuesco	5,656,458.46	5,656,458
107	Tuxcueca	3,702,635.29	3,702,635
108	Tuxpan	12,369,783.35	12,369,783
109	Unión de San Antonio	6,808,843.13	6,808,843
110	Unión de Tula	5,337,765.82	5,337,766
111	Valle de Guadalupe	2,608,144.69	2,608,145
112	Valle de Juárez	4,255,537.38	4,255,537
113	San Gabriel	9,187,257.86	9,187,258
114	Villa Corona	4,363,150.10	4,363,150
115	Villa Guerrero	5,867,666.65	5,867,667
116	Villa Hidalgo	6,626,817.72	6,626,818
117	Cañadas de Obregón	3,184,361.75	3,184,362
118	Yahualica de González Gallo	11,273,474.41	11,273,474
119	Zacoalco de Torres	15,224,468.83	15,224,469
120	Zapopan	109,245,328.26	109,245,328
121	Zapotiltic	5,672,284.85	5,672,285
122	Zapotitlán de Vadillo	9,668,981.54	9,668,982
123	Zapotlán del Rey	10,650,629.69	10,650,630
124	Zapotlanejo	23,468,476.52	23,468,477
125	San Ignacio Cerro Gordo	7,089,261.34	7,089,261

OCTAVO. – Los recursos que los municipios ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7, y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento **SEPTIMO** del presente Anexo,

[Handwritten signatures and initials in blue, red, and black ink are present at the bottom of the page.]

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature in blue ink]

EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE JALISCO

ARMANDO ZAZUETA HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

JUAN PARTIDA MORALES

LA COORDINADORA GENERAL
ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

LA COORDINADORA GENERAL
ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Metodológico del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación, Seguimiento, Verificación y Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Jalisco.

GOBIERNO DE CHILE
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature in blue ink]

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO



DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO

EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE
ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Metodológico del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación, Seguimiento, Verificación y Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Jalisco.



2. 2021



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA HACIENDA
Y PÚBLICA

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature in blue ink]

conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 35 treinta y cinco hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días del mes de enero del año 2020 y forma parte del **"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO**, formalizado entre la **"SECRETARÍA DE BIENESTAR"** y la **"ENTIDAD"**, con fecha del 23 de enero de 2020, como anexo del mismo.

POR "BIENESTAR"

POR "LA ENTIDAD"

LASECRETARIA DE BIENESTAR

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

MARÍA LUISA ALBÓRES GONZÁLEZ

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

ASISTIDAS POR:

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

C-345-2020

México, D.F. a los dos días del mes de

Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudia E. De la Vega Madrigal

GOBIERNO DE DALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DELESTADO

[Handwritten signature]